✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

quarenta, y aora dezincuenta y veinte a sesenta; Lo haze presente
a este Ayuntamiento para que resuelva lo que fuere de su
agrado; Y haziendolo oydo tratado, y conferido, con la reflexion
que se requiere = Acordó que dicho Señor juntamente con el
Cav.ro Procurador General, representen al S.r Juez protector
dicho Voto, esta novedad, y quando no tome la providencia
que corresponda hagan el recurso que tengan por conven.te
a S.M. y demas S.res Ministros que entiendan en este
negocio á fin de que no se perjudique a este Publico, ni este dexe
de cumplir lo que está mandado por la Superioridad; Pero
sea en la conformidad que previenen los R.s Privilegios, y
no con nuevas introduziones dichos Arrendadores, o aran
do á los Labradores, por beneficiarse ellos en su interes
Viose el Memorial de Mariano Lopez, y Fran.co Baeza,
Vezinos de esta Ciudad Arrendadores del Abasto de Belas de
bo, en que dizen, que en el Cavildo anterior que se celebró hizie
ron presente la imposibilidad con que se hallaban de poder cum
plir dho Abasto vajo las condiziones que estipularon, assi por
la Carestia de esta especie como por otras razones que expusie
ron, á lo que se sirvió resolver este Ayuntamento no haver
lugar á la propuesta q.e harian, y que se les hiziera saber no
faltarán á los particulares de su obligacion; Y deseando

Que el Cav.ro Procurador Gral. trate con los Arrendadores de Belas a que en su obligacion, y se vite